



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 012-2025/OGAF

Lima, 29 ENE. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 012-2025-OGAF, de fecha 17 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 012-2025/OGAF, de fecha 17 de enero de 2025, se resolvió “DECLARAR fundado el recurso de apelación presentado por el servidor Abel Octavio Argaluz Carbajal, en consecuencia, la NULIDAD de la Carta N° D000154-2024-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 28 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Recursos Humanos;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su Artículo IV.- Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en la lectura de la parte resolutive, se pudo advertir un error, toda vez que se señala en el artículo segundo de la parte resolutive “TÉNGASE por agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el numeral 228.2, inciso b, del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, lo señalado en el artículo segundo contradice lo determinado en artículo primero, puesto que se resuelve declarar fundada el recurso de apelación presentado por el servidor Abel Octavio Argaluz Carbajal contra la Carta N° D000154-2024-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 28 de octubre de 2024, esto dando lugar a retrotraerse el procedimiento administrativo al momento en el que el vicio se produjo, para la emisión del nuevo acto administrativo tal como se señala en la parte Considerativa;

Que, de conformidad con el Artículo 12, numeral 12.1 del TUO de la Ley 27444 señala que: “La declaración de nulidad tendrá efecto declarativo y retroactivo a la fecha del acto, salvo derechos adquiridos de buena fe por terceros, en cuyo caso operará a futuro.”;

Que, la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 012-2025/OGAF, de fecha 17 de enero de 2025, contiene un error en la resolución siendo lo correcto en el artículo segundo lo siguiente:

“ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, retrotraer el procedimiento administrativo al momento previo a la emisión de la Carta N° D000154-2024-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 28 de octubre del 2024, para la emisión de





nuevo pronunciamiento por parte de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA.”

Que, por los considerandos precedentes, corresponde rectificar el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 012-2025-OGAF, respecto a la apelación presentado por el servidor Abel Octavio Argaluz Carbajal, del Servicio de Parques de Lima SERPAR – LIMA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las facultades conferidas en el inciso p), del artículo 34 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR La Aclaratoria de Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 012-2025/OGAF, de fecha 17 de enero de 2025, el cual consigno por error un texto contradictorio en el artículo segundo.

Siendo la Aclaración:

“ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, retrotraer el procedimiento administrativo al momento previo a la emisión de la Carta N° D000154-2024-SERPAR LIMA-ORH, de fecha 28 de octubre del 2024, para la emisión de nuevo pronunciamiento por parte de la Oficina de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA.”

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor Abel Octavio Argaluz Carbajal, en su domicilio en Jr. Manuel Mesones 151, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, y asimismo, se notifique a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines consiguientes

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución, formará parte integrante de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°012-2025/OGAF, de fecha 17 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal institucional del SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Iris Jeanette Muñoz Avellaneda
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima